

ACTA NO. PEPB53/2022

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCESO DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM). -

Referencia No.: APORDOM-CCC-PEPB-2022-0053

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, en el salón de reuniones Karsten Windeler, ubicado en el primer piso de la sede central de Autoridad Portuaria Dominicana, ubicada en el Puerto de Haina, Margen Oriental, km 13 ½ , Carretera Sánchez, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, debidamente constituido por **Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director Ejecutivo, **Valerie Benedicto**, Directora Financiera y miembro, **Giselle Collado**, Directora de Planificación y Desarrollo, y miembro, **Moisés Richardson**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso de la Información, y miembro y **Giangna Marcelis Cabral Cerda**, Directora Legal de Autoridad Portuaria Dominicana, en calidad de asesora legal del Comité y miembro.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora Legal y Asesora del Comité, **Giangna Marcelis Cabral Cerda**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Existencia de Fondos, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3,

numeral 10 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, para la contratación de servicios de publicidad para la Colocación a través de los programas de Televisión, Radio y Medios Digitales:

MEDIO EN TELEVISION	
RAZON SOCIAL	PROGRAMA TV.
WESTCASTLE CORPORATION, SRL	DE EXTREMO A EXTREMO
PRODUCTORA LMO, SRL	EL PODER DE LA TARDE
FUPSION, EIRL	EL SHOW DEL MEDIO DIA
PRODUCCIONES OMMC, SRL	HOY MISMO
LTG BUSINESS, SRL	LENIS GARCIA OPINIONES
WESTCASTLE CORPORATION, SRL	MATINAL 5
CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION)	NOTICIAS SIN-NOTICIAS Y MUCHO MAS
NUÑEZ RAMIREZ, SRL	PROPUESTA SEMANAL
CARIVISION, SFL	REVISTA 110
CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA	SIENDO HONESTO
LEGALACT, SRL	SIN CORTES
LYL COMUNICACIÓN, SRL	PRECISANDO
CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA	55 MINUTOS CON JULISSA
FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO	CONCLUSIONES NEWS
ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON	LA VERDAD SIN RODEOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

MEDIOS EN RADIO	
RAZON SOCIAL	PROGRAMAS DE RADIO.
TELEANTILLAS, SAS	CUENTAS CLARAS
GTB RADIODIFUSORES. SRL	EL GOBIERNO DE LA MAÑANA
GTB RADIODIFUSORES. SRL	EL GOBIERNO DE LA TARDE
RADIO CADENA COMERC AL, SRL	EL SOL DE LA MAÑANA
RADIO CADENA COMERC AL, SRL	EL SOL DE LA TARDE
RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL	ESTRELLAS DE LA OPINIÓN
ODANI ENTERTAINMENT, SRL	ESTO NO ES RADIO
TELEANTILLAS, SAS	ESTO NO TIENE NOMBRE
DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL	EL MAÑANERO
GRUPO BADUI, SRL	LA SÚPER ESTACIÓN
CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL	GÉNESIS 97.5 FM

MEDIOS DIGITALES	
RAZON SOCIAL	MEDIOS DIGITALES
EDITORIA ACENTO, SAS	ACENTO
TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL	Tu Tarde By CACHICHA
TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL	Tu Mañana By CACHICHA
EDITORIA EL NUEVO DIAFIO, SA	EL NUEVO DIARIO EN LA TARDE
JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ	FUEGO A LA LATA
PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL	NDIGITALMULTIMEDIA

VISTA: Las propuestas publicitarias de las razones sociales dirigida a la Autoridad Portuaria Dominicana, en la cual le ofrece servicios publicitarios a esta entidad.

VISTO: El oficio marcado con el No. DC/305/2022. de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022, elaborado por Ulises Jiménez, Director de Comunicaciones, dirigido a Heimy Uribe, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM, contentivo de la solicitud para la contratación de "Colocación de publicidad por parte de las razones sociales antes mencionadas, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM, en fecha veinticuatro (24) de octubre dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Informe justificativo de contratación de Publicidad realizado por Ulises Jiménez, Director de Comunicaciones, de fecha veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Oficio de solicitud de Certificado de Existencia de Fondos marcado con el No. DC-53-2022 fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por Heimy Uribe, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM y recibido en la Dirección Financiera. por un monto de RD\$11,856,080.00 impuestos incluidos.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: Los Registros de Proveedores del Estado Nos. 77575, 37924, 65850, 78841, 59270, 9780, 12681, 32737, 3349, 100475, 74467, 72101, 38892, 3721, 518, 19537, 50580, 103343, 76112, 50697, 71468, 15037, 42539, 502, 69648 y 71514 en favor de las razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB



RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO, SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS, RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA, JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Cbras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores. de fecha 8 de febrero del año 2017.

Atendiendo a lo anterior, **Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director Ejecutivo, dio a conocer la solicitud de contratación de servicios de publicidad realizada por la Dirección de Comunicaciones de la institución, a favor de las razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO, SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA,

JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL, con los detalles del servicio a prestarse, y tomando la palabra la Sra. Giangna Marcelis Cabral Cerda, en su calidad de Directora Legal y Asesora Jurídica del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones donde se establece que: "PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades, (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social."

De igual forma, indicó sobre el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de Servicios de Publicidad en favor de las razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO, SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA,

JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL, atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA [1]: Que, mediante comunicación, dirigida a la Autoridad Portuaria Dominicana, en favor de las razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO, SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA, JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL, presentaron sus propuestas publicitarias, en la cual éstas les ofrecen servicios publicitarios a través de sus programas de televisión, radio y medios digitales, por un periodo de dos (2) y tres (3) meses.

RESULTA [2]: Que, en esas atenciones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, los Oficios No. DC/305/2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022, contentivo de la solicitud de colocación de publicidad de APORDOM de las razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM



AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO, SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA, JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL, presentaron sus propuestas publicitarias, en la cual éstas les ofrecen servicios publicitarios a través de sus programas de televisión, radio y medios digitales, por un periodo de dos (2) y tres (3) meses.

RESULTA [3]: Que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) fue emitido por la Dirección de Comunicaciones, los informes justificativos de contratación que soporta la presente contratación y a través del cual se indica lo siguiente:

“Invertir en comunicación efectiva es fundamental y necesario para conectar lo tangible con lo intangible, hoy el valor de una institución es asociado a atributos como el prestigio, la imagen y la calidad del servicio, todos estos aspectos son gestionables a partir de una comunicación estratégica. Este proceso integral y sistémico dará como resultado nuevos contactos, compromiso, fidelización, credibilidad y la construcción de una relación de confianza con los ciudadanos.

La colocación en medios tradicionales pone a nuestro alcance la posibilidad de que nos reconozcan, recuperar la atención, lograr visibilidad. Reputación y alcance.

Los medios digitales nos permiten llegar a una gran cantidad de personas evidenciando proactividad y vanguardia, para alcanzar cercanía y confianza por parte del público objetivo y además generar tráfico a las Redes Sociales y Pagina Web de la institución.”

RESULTA [4]: Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DC-53-2022, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Sra. Heimy Uribe, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM procedió a solicitar a Valerie Benedicto el certificado de existencia de fondos a los fines de realizar el presente procedimiento.



RESULTA [5]: Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido el Certificado de Existencia de Fondos, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), por un monto ascendente a Once Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta Pesos con 00/100 (RD\$11,856,080.00) impuestos incluidos, para la contratación de servicios de publicidad en favor de las razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO, SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA, JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL.

RESULTA [6]: Que, de igual forma, la Dirección de Comunicaciones, en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el decreto 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos por las razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO,

SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA, JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL.

RESULTA [7]: Que habiéndose verificado que Autoridad Portuaria Dominicana posee los fondos necesarios para la contratación de qué se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 6, párrafo, numeral 8, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

RESULTA [8]: Que Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

CONSIDERANDO [2]: Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*

CONSIDERANDO [3]: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *"para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios."*



CONSIDERANDO [4]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO [5]: Que Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), debe garantizar que las contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia y publicidad de contenidos en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012 .

El Comité de Compras y Ccntrataciones de APORDOM, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesicnes, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, en favor de las razones sociales **WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL,**

CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO,SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA, JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de la razones sociales WESTCASTLE CORPORATION, SRL, PRODUCTORA LMO, SRL, FUPSION, EIRL, PRODUCCIONES OMMC, SRL, LTG BUSINESS, SRL, CORPORACION DOM. DE RADIO Y TELEVISION, SRL(COLOR VISION), NUÑEZ RAMIREZ, SRL, CARIVISION, SRL, CADENA DE NOTICIAS TELEVISION, CDNTV, SA, LEGALACT, SRL, LYL COMUNICACIÓN, SRL, FRANCISCO JAVIER REYES RUFINO, ERICA DEYANIRA GUZMAN ANDERSON, TELEANTILLAS, SAS, GTB RADIODIFUSORES, SRL, RADIO CADENA COMERCIAL, SRL, RADIO ESTRELLA 90.5 FM, SRL, ODANI ENTERTAINMENT, SRL, DOMINICAN DREAM AGENCY, SRL, GRUPO BADUI, SRL, CONSORCIO RODRIGUEZ, SRL, EDITORA ACENTO, SAS, TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, SRL, EDITORA EL NUEVO DIARIO, SA, JUAN CARLOS JIMENEZ VASQUEZ Y PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, SRL.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en los portales de la entidad Contratante www.epordom.gob.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comunidad.comprasdominicana.gob.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Siendo la una hora de la tarde (1:00 p.m.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM).



Jean Luis Rodríguez Jiménez
Director Ejecutivo





Valerie Benedicto
Directora Financiera y miembro



Giselle Collado
Directora de Planificación y Desarrollo,
miembro



Giangna Marcelis Cañal Cerda
Directora Legal, Asesora Legal del
Comité, miembro



Moisés Richardson
Responsable Oficina Libre Acceso a la
Información, miembro